



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

582-19

07 OCT 2019

Salta,
Expediente N° 12.115/17

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales, se tramita el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, para la asignatura "Seminario I: Problemática Sanitaria y Socio Económica del NOA" con extensión a "Sociología y Antropología Nutricional" de la Carrera de Nutrición de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que Andrea Agustina Cortez, postulante aceptada mediante Resolución D N° 340/19, mediante nota, pone en conocimiento que no fue evaluada en el concurso de referencia, por carecer el Jurado de la documentación presentada para el concurso.

Que el Jurado a fs. 89, informa que pasan a cuarto intermedio, luego de consultar al Sr. Correjidor, que al momento de iniciar la evaluación de antecedentes no se contaba con el Curriculum Vitae y Documentación Probatoria de la postulante Cortez.

Que el Consejo Directivo, mediante Resolución CD N° 340/19, resolvió remitir las actuaciones al Servicio de Asesoría Jurídica, solicitando indique como proceder ante la situación de la postulante Agustina Cortez.

Que ante este requerimiento, Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 19.142, que establece, entre otros, lo siguiente: *"La reglamentación aplicable al caso - Res. CS N° 661/88 - establece que toda documentación presentada será devuelta una vez concluido el concurso o al desistir del mismo", Ahora bien, en el caso no obra desistimiento expreso de la Lic. Cortez al cargo objeto del presente concurso, habiéndose generado una situación confusa al haber solicitado la misma el retiro de documentación por ella presentada para otros concursos, habiéndose devuelto la presentada en el que nos ocupa, incurriendo al parecer, en un error la Administración en la devolución de la documentación, sin desistimiento expreso, y por ende contrario a la norma citada, y la aspirante al no haber leído - tal como ella misma lo manifiesta - que en el recibo de retiro de documentación se consignaba que la documentación pertenecía al presente concurso.*

Sin perjuicio del dilema que genera la situación antes descripta, que daría lugar a



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

582-19

07 OCT 2019

Salta,

Expediente N° 12.115/17

aconsejar la nulidad del presente concurso al haber devuelto documentación sin desistimiento expreso, existe otro vicio de procedimiento que aconseja - sin dubitación alguna - a aconsejar se declare la nulidad del presente concurso.

Dicho vicio consiste en el hecho que NO se emitió resolución alguna, modificando la fecha de constitución del Jurado establecida mediante Res. 118/19 de la Facultad, generándose la nulidad de lo actuado con posterioridad a ello, por lo que se aconseja proceder en este sentido. Es mi opinión."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho N° 228/19, aconseja, teniendo en cuenta el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 19.142: Declarar nulo el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de 1° Categoría, dedicación Simple, para la asignatura "SEMINARIO I: PROBLEMATICA SANITARIA Y SOCIOECONÓMICA DEL NOA" de la Carrera de Nutrición, por lo motivos expuestos.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 12/19 del 20-08-19)

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Declarar nulo el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de 1° Categoría, dedicación Simple, para la asignatura "SEMINARIO I: PROBLEMATICA SANITARIA Y SOCIOECONÓMICA DEL NOA" de la Carrera de Nutrición, por lo motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y remítase copia a: Miembros del Jurado, postulantes aceptados y siga a Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

DGAA
MVA.

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



LIC. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa